MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá en Primer Lugar"

RESOLUCIÓN I.M.C. N° 3345/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO LPN 2/2019 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. – ID Nº 361755.

Capiatá, 04 de mayo de 2021.-

VISTO: la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución 351/20 "*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Vice Ministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de los Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben Alimentación Escolar, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional*", Nota DGBE N° 11/2021 de fecha 30 de abril de 2021 por lo que se remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE N° 20/2021, y el dictamen de la UAI N° 11/2020;

CONSIDERANDO: Que; transcripta la Nota DGBE N° 11/2021 de fecha 30 de abril de 2021 del Ministerio de Educación y Ciencias, reza cuanto sigue: "Con agrado me dirijo a usted para comunicar que, sobre la "Modificación del Proyecto de Almuerzo Escolar", autorizado, según Nota DAE N° 22 del 28 de enero de 2021, con expediente Xilema N° 80681/2021, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, en el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE N° 20/2021 en tres (03) fojas útiles.

Informe de Evaluación DAE N° 20/2021. **Antecedentes**. El Sr. LUIS FERNANDO GONZALEZ Intendente de la Municipalidad de Capiatá, presenta nota con expediente xilema N° 80681de fecha 16 de abril de 2021, para modificar el Proyecto de Almuerzo Escolar autorizado por Nota DGBE N° 159 de fecha 10 de abril de 2019 y modificado según Nota DAE N° 22 en fecha 28 de enero de 2021; por entrega de Kits de alimentos no perecederos para proveer a los estudiantes de las instituciones educativas del departamento/distrito a su cargo, ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Tabla 1. Resumen del Proyecto Almuerzo Escolar autorizado según Nota DAE N° 22 de fecha 28 de enero de 2021

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
10	1878	2021	71	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Fuente: Nota DAE N° 22 en fecha 28 de enero de 2021.

2. Consideraciones Técnicas

2.1 La Municipalidad de Capiatá cuenta con un llamado a Licitación denominado PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS PLURIANUAL de fecha 12 de julio de 2019 con ID N° 361755, conforme a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

2.2 La Municipalidad de Capiatá cuenta con Contrato N° 02/2019 vigente con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., de fecha 8 de agosto de 2019, con un precio unitario de 12.640 guaraníes del plato fresco, con monto mínimo de 2.563.695.360 guaraníes, con un monto máximo de 5.127.390.720 guaraníes, y una vigencia de 31 de diciembre de 2020, realizaron una Adenda N° 03 al Contrato LPN N° 02/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, amplía el plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.3 El cambio de modalidad a entrega de Kits de alimentos no perecederos se realiza conforme a la Guía Rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID -19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, publicada en su portal web desde el mes de marzo de 2020, que establece: "Se autorizará la modificación de contrates vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos"; así como, la Resolución MEC N° 351/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACION BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDIANR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUACTIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACION ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL"

3. Conclusión

El análisis técnico lo realizó en concordancia a los documentos que forman parte del expediente, y teniendo en cuenta la Ley N° 5210/14 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", su decreto reglamentario N° 2366/14 y los Lineamientos Técnicos Nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobados por Resolución MEC N° 370 del 01 de abril de 2020 y la Resolución MEC N° 734 del 23 de setiembre del 2020.

En ese sentido, en vista que muchos estudiantes se encuentran con la necesidad de recibir los alimentos bajo los principios de sus derechos la cual es de carácter prevaleciente y considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación del punto 2 de este informe, se autoriza el mismo por única vez con una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Tabla 2. Resumen de la modificación realizada.

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
10	1878	2021	60	Kits de alimentos no perecederos

Cabe destacar que, la entrega de Kits de alimentos no perecederos se realizará durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y una vez terminada esta Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

El Kits de alimentos no perecederos de la Municipalidad queda conformado con los siguientes alimentos, conforme a los documentos obrados en el expediente, que serán entregados en cantidades previstas para 60 (sesenta) días, realizando 3 entregas (correspondientes a los meses de mayo a julio):

Tabla 3. Composición de Kit de alimentos no perecederos para el almuerzo escolar			
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**TOTAL GRAMOS/MILILITROS**
1	FIDEOS SURTIDOS	2	10000
2	ARROZ	1	5000
3	ARROZ	3	3000
4	ACEITE VEGETAL	2	1800
5	HARINA DE TRIGO 000	2	10000
6	SAL FINA	1	1000
7	AZUCAR	2	2000
8	POROTO	1	1000
9	LOCRO	2	2000
10	COQUITO	1	2000
11	LECHE ENTERA	3	3000
12	JABON DE COCO	1	200
Obs.	Composición entrega/20 días		

El Dictamen de la UAI N° 04/2021, que reza cuanto sigue: "La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno (artículo 202° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", concordante con el artículo 61° de la ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado) ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de la segunda Adenda al Contrato Abierto de **"Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Escuelas – Plurianual Años 2019-2020-2021**" y expone cuanto sigue:

La Municipalidad de Capiatá, ha suscripto el Contrato Abierto de Alimentación Escolar con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., en fecha 28 de agosto de 2019, con carácter plurianual 2019-2021, destinado a **1.878 alumno/as de escuelas de sectores vulnerables** del Municipio, en:

Cantidad mínima de Raciones: 202.824 Monto mínimo: 2.563.695.360.-
Cantidad máxima de Raciones: 405.648 Monto máximo: 5.127.390.720.-

La vigencia del Contrato, ha sido determinado por Adenda N° 03/2020 al Contrato LPN N° 02/2019) hasta el 31 de diciembre de 2021.

BASE LEGAL: LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL."

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.
Son atribuciones del Intendente Municipal, entre otros:

- *ejercer la representación legal de la municipalidad;*
- *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*
- *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;*
- *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

RESOLUCIÓN MEC N° 351/2020
"Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Vice Ministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de los Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

Alimentación Escolar, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional"

Que, en fecha, 15 de abril del cte. año, la Intendencia Municipal de Capiatá, solicitó a la Dirección de Gestión de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, la modificación del Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar por la de entrega de kits de alimentos destinados a los 1.878 alumnos de las Escuelas Beneficiadas del Programa, a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2021, conforme con la Adenda N° 03/2020

La empresa Ladero Paraguayo S.A. comunicó la variación de los precios ofertados en relación con las autorizaciones de ejercicios anteriores, en los términos de cantidad y precio equivalente a cada ración servida a los alumnos, y correspondiente a los 60 días señalados en el Protocolo del MEC, según el siguiente detalle:

Item	Producto	Presentación		Cantidad	Total en gramos	Precio ofertado por Ladero Paraguayo S.A.	Precio Total
1	fideos surtidos	paquete de	5 kg	2	10.000	6.000	60.000
2	arroz	paquete de	5 kg	1	5.000	5.300	26.500
3	arroz	paquete de	1 kg	3	3.000	5.300	15.900
4	aceite vegetal	bidón de 900	1 bid	2	2.000	9.800	19.600
5	harina de trigo	paquete de	5 kg	2	10.000	4.000	40.000
6	sal iodada	paquete de	1 kg	1	1.000	3.450	3.450
7	azucar	paquete de	1 kg	2	2.000	6.300	12.600
8	poroto	paquete de	1 kg	1	1.000	13.500	13.500
9	locro	paquete de	1 kg	2	2.000	9.000	18.000
10	coquito	paquete de	2 kg	1	2.000	21.000	21.000
11	leche entera	tetrapack	1 lts	3	3.000	6.250	18.750
12	jabón de coco	paquete de	0,2 kg	1	200	17.500	3.500
					41.200	**Precio total x alumno**	**252.800**
						total alumnos	**1.878**
						Precio final	**474.758.400**

En el contexto de la Resolución MEC 351/2020, en fecha 30 de abril de 2021, por Nota DGBE N° 11/2021, el MEC autoriza la **tercera modificación del Proyecto** de servicio de almuerzo escolar por la entrega de kits de alimentos no perecederos en cantidades previstas para 60 (sesenta) días, a repetir la entrega programada precedentemente, en el plazo y condición que establezca la Administración.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Departamento de Contabilidad ha emitido el CDP N° 12770 de fecha 3 de mayo de 2021, según el siguiente detalle:

TP	PR	SP	OG	OF	OF	Descripción	Monto
2	1	2	848	30	1	Transferencias para Complemento Nutricional	18.380.916.-
2	3	1	848	30	3	Transferencias para Complemento Nutricional	1.667.011.404.-
						Total CDP	**1.685.392.320.-**

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Unidad de Control Institucional ha evaluado las documentaciones aportadas con el Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluyendo que se hallan cumplidos los presupuestos legales y administrativos para proceder a la cuarta Adenda del Contrato suscripto, en lo pertinente a la sustitución de las raciones elaboradas por los productos componentes de los kits de alimentos, conforme con la autorización de la Dirección General de Bienestar Estudiantil (DGBE) del Ministerio de Educación y Ciencias, que totaliza la cantidad de 41.000 gramos de alimentos no perecederos a ser entregados a los niños beneficiarios del Programa.

En cuanto a los precios de los productos componentes del kits de alimentos, esta Unidad considera de absoluta responsabilidad de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. mantener la cotización de los productos a precio de mercado y su aceptación por la máxima Autoridad Institucional, basado en principios de racionalidad y razonabilidad que exigen las circunstancias de la pandemia."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR;** LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 04 AL CONTRATO LPN 2/2019 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. – ID Nº 361755, en los siguientes términos:

CLAÚSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan en celebrar la presente adenda a las cláusulas quinta y séptima del contrato mencionado en el exordio del presente documento, en virtud de la modificación de provisión de almuerzo escolar a provisión de Kits de alimentos no perecederos, conforme a la autorización del MEC según Nota DGBE N° 11/2021 de fecha 30 de abril de 2021 por lo que se remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE N° 20/2021, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional según Decreto Nº 3442/20 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) y demás disposiciones reglamentarias.

Quedan redactadas las cláusulas mencionadas precedentemente de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de KIT	Precio Unitario Ración	Precio del Kit.	Precio Total
1	*Kit de alimentos no perecederos*	1878	*60*	5.634	*12.640*	252.800	1.424.275.200

COMPOSICION DE LOS KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANT.	GRAMOS/ML	P.U.	TOTAL
1	FIDEOS SURTIDOS	PAQUETE DE 5 KG.	2	10.000	6.000	60.000
2	ARROZ	PAQUETE DE 5 KG.	1	5.000	5.300	26.500
3	ARROZ	PAQUETE DE 1 KG.	3	3.000	5.300	15.900
4	ACEITE VEGETAL	BOTELLA DE 900 ML	2	1.800	9.800	19.600
5	HARINA DE TRIGO 000	PAQUETE DE 5 KG.	2	10.000	4.000	40.000
6	SAL FINA	PAQUETE DE 1 KG.	1	1.000	3.450	3.450
7	AZUCAR	PAQUETE DE 1 KG.	2	2.000	6.300	12.600
8	POROTO	PAQUETE DE 1 KG.	1	1.000	13.500	13.500
9	LOCRO	PAQUETE DE 1 KG.	2	2.000	9.000	18.000
10	COQUITO	PAQUETE DE 2 KG.	1	2.000	21.000	21.000
11	LECHE ENTERA	TETRAPACK	3	3.000	6.250	18.750
12	JABON DE COCO	PAQUETE DE 200 GR.	1	200	3.500	3.500
		TOTAL GRAMOS /ML		41.000	TOTAL	252.800

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

PLAN DE ENTREGA

ITEMS	Código de la Institución	Nombre de la Institución Educativa	Cantidad de Beneficiarios	Dirección y N° de Teléfono	Descripción de los bienes/servicios (*)	Lugar de entrega de los bienes/servicios	Fecha(s) final(es) de la entrega de los bienes/servicios (**)
1	13190	ESC. BAS. N° 6955 OSCAR AGUILERA	176	Km. 19 Barrio Retiro Cel: 0984479714	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
2	16529	ESC. BAS N° 7739 VRGEN DEL CARMEN Y NIÑO JESUS	101	Cñia. 9 Rojas Cañada Cel: 0981-611460	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
3	16775	ESC. BAS. N° 7905 EL SALVADOR	106	Cñia. 7 Ybyraró Cel: 0982-578974	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
4	7621	ESC. BAS N° 2851 PIO AGUSTIN MAIDANA ZARATE	165	3ra. Cñia. Caáguy Kupe Cel: 0981-481080	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
5	16377	ESC. BAS. N° 7626 MUNICIPAL 13 BELEN	244	Cñia. 6ta. Posta Ybycua Cel: 0981-922216	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
6	11538	ESC. BAS. N° 6418 MARIA AUXILIADORA	127	Cñia. 10 Laurelty Cel: 0981-396570	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
7	7668	ESC. BAS N° 15157 MUNICIPAL SAN JOSE	308	Cñia. 7. Ybyraró Cel: 0976-363740	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
9	7679	ESC. BAS N° 6557 SAN SEBASTIAN	329	Cñia. 7. Ybyraró Cel: 0971-991691	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
10	16206	ESC. BAS. N° 7558 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	135	Cñia. 9 Rojas Cañada Cel: 0981-225561	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras

67	10153	ESC. BAS. N° 3881 SAN FRANCISCO DE ASIS	187	Cñia. 4ta. Costa Salinares Cel: 0983 278495	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras

(*) Los Kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietileno, selladas y con la leyenda impresa en papel "KITS DE ALIMENTOS (MUNICIPALIDAD DE CAPIATA) – DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"

(**) El horario establecido para la entrega de los Kits de alimentos será el que se detalla a continuación:

HORARIO	GRADO/NIVEL
07:00	Nivel Inicial
07:30	1° Grado
08:00	2° Grado
08:30	3° Grado
09:00	4° Grado
09:30	5° Grado
10:00	6° Grado

La entrega y distribución de los Kits de alimentos deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID- 19).

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS (Art. 1 inc. Numeral 2 inc. a) de la Ley 6355/19)

El Adjudicado deberá en un plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato , presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.

Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato original, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

Art. 2º. **COMUNICAR** a la Honorable Junta Municipal para la aprobación de la adenda, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del SICP; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. Rafael Zárate
Secretario General

Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal